

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
06 de agosto de 2021

DETEREL 821/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita al pleno de la Junta Central Electoral (JCE) la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la junta municipal electoral, oficialía del estado civil y centro de cedulación de Neyba, provincia Bahoruco.

Ref. : **Ex. núm. 00685-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por la señora **Melania Salvador de Jiménez**, Senadora de la República, por la provincia de **Bahoruco**.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALOJAR LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL Y CENTRO DE CEDULACIÓN DE NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Neyba, contando con una población total de 40,785 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, es el municipio cabecera de la provincia Bahoruco.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para el proceso electoral del 5 de julio de 2020, el municipio de Neyba albergaba una población votante, personas mayores de 18 años, de 27,040, según datos de la Junta Central Electoral (JCE), quienes demandan constantemente por los servicios que brinda este organismo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República, en los artículos 211 y 213, establece que habrá una Junta Electoral en cada municipio, y que las mismas estarán bajo la dependencia administrativa y subordinación de la JCE.

CONSIDERANDO CUARTO: Que actualmente el municipio de mayor número de votantes y habitantes de la provincia Bahoruco, Neyba, cuenta con instalaciones en donde funciona la Junta Municipal Electoral, así como la Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación, cuyos espacios e infraestructuras no se corresponden con los niveles de accesibilidad idóneos para acercar los servicios a la ciudadanía, proporcionar óptimas condiciones laborales al personal colaborador de esta institución y responder con calidad a los requerimientos y exigencias que demande la población.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber de la JCE velar por el óptimo funcionamiento y acondicionamiento de sus dependencias en cada demarcación territorial del país, con miras a asegurar la disponibilidad de una adecuada atención a la ciudadanía.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el municipio de Neyba, dada la demanda de servicios solicitados por sus moradores a la Junta Municipal Electoral, necesita de un edificio moderno y cómodo donde sus ciudadanos reciban atención de primera calidad, tanto, en el Registro Civil como en las expediciones de Cédula de Identidad y Electoral, con acceso fácil y sencillo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la JCE, para afianzar y fortalecer la política interna de dotar de identidad a dominicanos y dominicanas de los espacios más vulnerables del país y disminuir los niveles de subregistro en toda la geografía nacional, debe continuar desarrollando con éxito el modelo de estandarización de sus dependencias a fin de acercar sus servicios cada vez más a la población objetivo.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que ha sido un clamor y aspiración de los habitantes del municipio de Neyba, contar con un inmueble adecuado y digno en el que sean brindados los servicios requeridos con eficiencia y eficacia, y que beneficie a algunas de sus comunidades aledañas, quienes tendrán garantizados los servicios que ofrece la institución.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el levantamiento de funcionales instalaciones para las oficinas de la Junta Municipal Electoral de Neyba, es vital para proteger los libros del registro civil, donde descansa la historia de la Identidad Nacional, además de que fortalece el sistema electoral dotándolo de ciertas herramientas necesarias para el mejor ejercicio de la democracia y el respeto a la voluntad del ciudadano.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la JCE es una de las instituciones más importante para el sostenimiento de la institucionalidad y la democracia de nuestro país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Pleno de la Junta Central Electoral, a través de sus instancias correspondientes, la construcción de un edificio para alojar a las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación del municipio de Neyba, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente Dr. Román Andrés Jaquez Liranzo y a los demás miembros del Pleno de la Junta Central Electoral de la República Dominicana para los fines de lugar.

1.- Sugerimos corregir el proyecto, en razón de su adecuación lingüística y técnica, así los nombres propios, como sigue:

Resolución que solicita al pleno de la Junta Central Electoral (JCE) la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación en el municipio de Neiba, provincia de Bahoruco

Considerando primero: Que el municipio de Neiba cuenta en la actualidad con una población que alcanza los cuarenta y seis mil (46,000) habitantes, según las proyecciones de población al 2020 de la Oficina Nacional de Estadística el que se erige como el de mayor número de habitantes de toda la provincia de Bahoruco;

Considerando segundo: Que para el proceso electoral del cinco (5) de julio de 2020, el municipio de Neyba albergaba una población votante, personas mayores de 18 años, de veintisiete mil cuarenta (27,040), según datos de la Junta Central Electoral (JCE), quienes demandan constantemente los servicios que brinda este organismo.

Considerando tercero: Que la Constitución de la República, en su artículo 213 dispone: “En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa, estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa, sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley”;

Considerando cuarto: Que actualmente, el municipio de Neiba cuenta con instalaciones en donde funciona la Junta Municipal Electoral, así como la Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación, cuyos espacios e infraestructuras no se corresponden con los niveles de accesibilidad idóneos para acercar los servicios a la ciudadanía, proporcionar óptimas condiciones laborales al personal colaborador de esta institución y responder con calidad a los requerimientos y exigencias que demande la población;

Considerando quinto: Que es deber de la Junta Central Electoral velar por el óptimo funcionamiento y acondicionamiento de sus dependencias en cada demarcación territorial del país, con miras a asegurar la disponibilidad de una adecuada atención a la ciudadanía;

Considerando sexto: Que el municipio de Neiba, dada la demanda de servicios solicitados por sus moradores a la Junta Municipal Electoral, necesita de un edificio moderno y cómodo, donde sus ciudadanos reciban atención de primera calidad, tanto en el Registro Civil como en las expediciones de cédula de identidad y electoral, con acceso fácil y sencillo;

Considerando séptimo: Que ha sido un clamor y aspiración de los habitantes del municipio de Neiba contar con un inmueble adecuado y digno en el que sean brindados los servicios requeridos con eficiencia y eficacia y que beneficie a algunas de sus comunidades aledañas, las cuales tendrán garantizados los servicios que ofrece la institución;

Considerando octavo: Que el levantamiento de funcionales instalaciones para las oficinas de la Junta Municipal Electoral de Neiba, es vital para proteger los libros del registro civil, donde descansa la historia de la identidad nacional, además de que fortalece el sistema electoral dotándolo de ciertas herramientas necesarias para el mejor ejercicio de la democracia y el respeto a la voluntad del ciudadano.

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República en su función de representación, tomar las decisiones legislativas correspondientes que permitan la construcción de obras en las comunidades que así lo ameritan y que permitan su acceso a servicios públicos.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: Solicitar al Pleno de la Junta Central Electoral que disponga la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación del municipio de Neiba, provincia de Bahoruco.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo y a los demás miembros del Pleno, para los fines correspondientes.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director